

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

“Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá-CORPOURABA reposa el expediente **200-16-51-01-0125-2021**, el cual, contiene el la resolución Nro. 200-03-20-01-2372 del 19 de noviembre del 2021, mediante el cual se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTARRÁNEAS**, para uso AGROINDUSTRIAL, en cantidad de **1.2 LPS** por treinta (30) días al mes, , para la Caseta de Control ubicada a 200 metros perpendicular a la vía que conduce al corregimiento de Nueva Colonia, del municipio de Turbo del departamento de Antioquia; según solicitud elevada por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS, identificada con NIT. 800.210.432-1.

Que mediante Oficio No. **200-34-01.59-0919 del 9 de febrero del 2022** el usuario aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental mediante el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0902 del 8 de abril del 2022** del cual se sustrae lo siguiente:

Tabla 1. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento del aljibe	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
2. Mantenimiento del tanque elevado	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
3. Mantenimiento de la hidro lavadora	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 500.000
4. Mantenimiento de redes hidráulicas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 500.000
5. Implementación lavado en seco	Taller	0	1	0	0	0	\$ 200.000
6. Instalación de medidor	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 1.200.000
7. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 600.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 6.500.000

Tabla 2. Las Metas de Reducción para uso agrícola (Aguas Subterráneas)

Componente	Consumo actual litros/día	Año1 Consumo (litros/día)	Año2 Consumo (litros/día)	Año 3 Consumo (litros/día)	Año 4 Consumo (litros/día)	Año 5 Consumo (litros/día)	Ahorro de agua del plan (%)
1. Lavado de vehículos	1761	1743	1726	1709	1692	1681	5%
2. Preparación del desinfectante	411	407	403	399	395	390	5%
3. Labores de aseo	64	63	63	62	61	61	5%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	2236	2213	2192,00	2170	2148,00	2132	5%

Técnicamente se recomienda Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la Asociación de Propietarios de la Comunal Palos Blancos. Teniendo en cuenta los cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.

Se recomienda requerir a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS, identificada con NIT. 800.210.432-1, para que en un termino no mayor a 45 días calendario, de cumplimiento a lo siguiente:

Dotar el aljibe de grifo para toma de muestra de agua y medidor para reportar consumos de agua.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante Resolución No. 200-03-20-01-2372 del 19 de noviembre del 2021 la Corporación otorgó Concesión de Aguas Subterránea a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS, identificada con NIT. 800.210.432-1; donde se establecieron las obligaciones adquiridas mediante la resolución, entre ellas, la de presentar para aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, así, aportó el Oficio No. 200-34-01.59-0919 del 9 de febrero del 2022, dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 2° de la resolución en mención.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado corresponderá a la vigencia de los años 2021-2026.

Así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que en función del Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993, la Corporación realizará visitas con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución No. 200-03-20-01-2372 del 19 de noviembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS, identificada con NIT. 800.210.432-1, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas, otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-2372 del 19 de noviembre del 2021; aportada mediante el Oficio No. 200-34-01.59-0919 del 9 de febrero del 2022,

teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del Plan Quinquenal.

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento del aljibe	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
2. Mantenimiento del tanque elevado	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
3. Mantenimiento de la hidro lavadora	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 500.000
4. Mantenimiento de redes hidráulicas	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 500.000
5. Implementación lavado en seco	Taller	0	1	0	0	0	\$ 200.000
6. Instalación de medidor	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 1.200.000
7. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 600.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 6.500.000

2. Metas de reducción para el quinquenio.

Componente	Consumo actual litros/día	Año1 Consumo (litros/día)	Año2 Consumo (litros/día)	Año 3 Consumo (litros/día)	Año 4 Consumo (litros/día)	Año 5 Consumo (litros/día)	Ahorro de agua del plan (%)
1. Lavado de vehículos	1761	1743	1726	1709	1692	1681	5%
2. Preparación del desinfectante	411	407	403	399	395	390	5%
3. Labores de aseo	64	63	63	62	61	61	5%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	2236	2213	2192,00	2170	2148,00	2132	5%

evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2021-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S., para que presente lo siguiente:

- Dotar el aljibe de grifo para toma de muestra de agua y medidor para reportar consumos de agua, se concede un término de 45 días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- Reportar los consumos de agua dentro de los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co> o de forma física al e-mail atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS, identificada con NIT. 800.210.432-1, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Subdirección de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferny Lopez Córdoba		16 mayo del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0125-2021